



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA
<b>Demandado</b>	NINA PAOLA RAMIREZ QUESADA y HELENA MARIA RAMIREZ QUESADA
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00240-00</b>
<b>Asunto</b>	Notificación concluyente - Suspende proceso

Se tiene notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró mandamiento ejecutivo, calendado del 9 de julio de 2020, a las demandadas NINA PAOLA RAMIREZ QUESADA y HELENA MARIA RAMIREZ QUESADA, por cumplir el escrito que antecede con los presupuestos previos en el artículo 301 del Código General del Proceso. Notificación que se tiene surtida desde el día 31 de agosto de 2020.

Ahora bien, en atención a la solicitud suscrita por los demandados y el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de SEIS (06) MESES, contados desde el día de presentación del escrito del 31 de agosto de 2020 hasta el día **28 de febrero de 2021.**

Finalmente, no se hará pronunciamiento alguno sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, toda vez que hasta la fecha no se ha decretado ninguna medida en contra de las demandadas.

**NOTIFIQUISE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fcc8d1a2b6d22a9b2d93088237b2c39e1ce7bd909ec83048636268da83e85b**  
Documento generado en 03/09/2020 01:58:08 p.m.